

Ffm 5203

SOCIALISTA

BIB 63645

13
93-H



ESTATUTOS

**ROBADOS POR
3^{er} CONGRESO
PARTIDO**

1026

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El PARTIDO SOCIALISTA declara y acepta como puntos fundamentales de su doctrina los siguientes:

Método de Interpretación

El Partido acepta como método de interpretación de la realidad el MARXISMO, enriquecido y rectificado por todos los aportes científicos del constante devenir social.

Lucha de Clases

La actual organización capitalista divide a la sociedad humana en dos clases cada día más definidas, Una clase que se ha apropiado de los medios de producción y que los explota en su beneficio; y otra clase que trabaja, que produce y que no tiene otro medio de vida que su salario.

La necesidad de la clase trabajadora de conquistar su bienestar económico y el afán de la clase poseedora de conservar sus privilegios, determinan la lucha entre estas dos clases.

La clase capitalista está representada por el Estado actual, que es un organismo de opresión de una clase sobre otra. Eliminadas las clases debe desaparecer el carácter opresor del Estado, limitándose a guiar, armonizar y proteger las actividades de la sociedad.

Transformación del régimen

El régimen de producción capitalista, basado en la propiedad privada de la tierra, de los instrumentos de producción, de cambio, de crédito y de transporte, debe necesariamente ser reemplazado por un régimen económico Socialista en que dicha propiedad privada se transforme en colectiva.

Dictadura de los trabajadores

Durante el proceso de transformación total del sistema, es necesario una dictadura de trabajadores organizados.

La transformación evolutiva por medio del sistema democrático, no es posible, porque la clase dominante se ha organizado en cuerpos civiles armados y ha erigido su propia dictadura para mantener a los trabajadores en la miseria y en la ignorancia e impedir su emancipación.

Internacionalismo y Anti-imperialismo Económico

La doctrina socialista es de carácter Internacional y exige una acción solidaria y coordinada de los trabajadores del mundo.

Para realizar este postulado, el Partido Socialista propugnará la unidad económica y política de los pueblos de Latino-América para llegar a la Federación de las Repúblicas Socialistas del Continente y la creación de una economía anti-imperialista.

ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALISTA (CHILE)

Acordados por el Segundo Congreso General del Partido, reformados por el 3.er Congreso de Enero de 1936 y redactados por el C. C. E. en conformidad a la autorización conferida en este último Congreso

La estructura orgánica del Partido se rige por el presente Estatuto:

TITULO I

De los Organismos, funcionarios y mandatarios

Artículo 1.º Son organismos del Partido: los núcleos, las brigadas, sindicales las seccionales, la Federación de la Juventud Socialista, los Consejos Técnicos, la Universidad, el Comité Central Ejecutivo y el Congreso General.

Art. 2.º Son funcionarios del Partido: los jefes de núcleos, de las brigadas y de los Consejos Técnicos: los miembros de los secretariados de las seccionales y de los secretariados regionales, el Secretario General y demás miembros del Comité Central Ejecutivo.

Art. 3.º Son mandatarios del Partido los afiliados que desempeñen cargos fiscales, semi-fiscales, municipales y parlamentarios.

TITULO II

De los miembros del Partido

Art. 4.º Pueden ser miembros del Partido los chilenos y extranjeros de ambos sexos, desde los seis años de edad, de los seis a los catorce años se agruparán en las secciones infantiles, y de los catorce a los veintiuno en la Federación de la Juventud Socialista. Los afiliados de 21 a 25 años optarán voluntariamente entre la F. J. S. o la Seccional adulta.

Art. 5.º Los miembros del Partido tendrán la calidad de simpatizantes o de militantes.

Las seccionales además abrirán registros especiales para las personas que, sin ser miembros del Partido, desean manifestar su calidad de adherentes.

Art. 6.º Los adherentes tienen la obligación de cotizar la suma que ellos mismos fijaren y prestar al Partido todo su apoyo moral e intelectual, según lo que disponga el Reglamento.

Art. 7.º Los simpatizantes son los miembros pasivos del Partido, y forzosamente debe pasarse por esta calidad, por un plazo de tres meses, para optar a la de militante. Para ingresar como simpatizante se necesita firmar una solicitud, ser patrocinado por un militante, aprobado por un núcleo y ratificado por el secretariado seccional o barrio.

Sus obligaciones son:

- a) Llenar su ficha y tomar su carnet;
- b) Asistir normalmente a su núcleo, reuniones de barrio y seccional, sin derecho a voto;
- c) Ingresar a un sindicato y formar en una brigada sindical;
- d) Cotizar mensualmente una suma no inferior a un peso;
- e) Adoctrinarse y estudiar la declaración de principios, programas y Estatutos del Partido;
- f) Cumplir las consignas que se le impartan;
- g) Realizar una labor meritoria y distinguirse por su acción en favor del Partido;
- h) No pueden elegir ni ser elegidos funcionarios o candidatos a mandatarios.

Art. 8.º Son militantes los simpatizantes que hayan sido aceptados como tales por el Comité Central Ejecutivo del Partido a propuesta de

los secretariados seccionales, y hayan prestado la promesa de militante.

Sus obligaciones y derechos son:

- a) Cotizar mensualmente una suma no inferior a un peso;
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de su núcleo, brigada, barrio o seccional;
- c) Acatar la disciplina del Partido y cumplir las comisiones que se le encomienden;
- d) Hacer propaganda del Partido, de su doctrina, programas, organización y presentar simpatizantes y adherentes;
- e) Guardar lealtad al Partido y absoluta discreción respecto a los acuerdos y conclusiones que se adopten; practicar la solidaridad con sus camaradas, ser probos e intachables en su vida pública y privada;
- f) Elevar por intermedio de su núcleo toda crítica e iniciativa eficaz para la mejor obra del Partido;
- g) Elegir o ser elegidos funcionarios y candidatos a mandatarios.

TÍTULO III

De los núcleos y reunión de jefes de núcleos

Art. 9.º El núcleo es el organismo primario del Partido.

Los núcleos se forman por no menos de cinco militantes y no más de nueve, con obligación de crecer hasta diez, logrado lo cual se divide en dos núcleos de a cinco. La constitución de los núcleos se hará de acuerdo con las dos normas siguientes, que se aplicarán según las circunstancias y localidades:

- a) Por militantes que trabajen en un mismo sitio (taller, fábrica, oficina, empresa, institución, fundo, barco, etc.)
- b) Por militantes que residan en un mismo barrio.

Art. 10. El núcleo será dirigido por un jefe plenamente responsable, elegido por la mayoría absoluta de sus miembros.

Son obligaciones del jefe de núcleo:

- a) Reunir por lo menos una vez cada quince días a sus militantes;
- b) Acoger las críticas e iniciativas de sus militantes que sean

aprobadas por el núcleo y elevarlas al Secretariado de barrio o seccional, por escrito y con las firmas responsables cuando afecten a autoridades del Partido.

- c) Transmitir y hacer cumplir las órdenes que se le impartan;
- d) Confeccionar las fichas de cada uno de sus militantes y elevarlas al organismo superior respectivo;
- e) Adoctrinar al núcleo y mantener su cohesión y disciplina;
- f) Ser responsable del pago de las cuotas y dirigir la labor de penetración y propaganda del núcleo;
- g) Informar mensualmente al organismo superior de la obra realizada.
- h) Llevar el libro de vida del núcleo.

Art. 11. Los núcleos, cuando sea necesario, serán asesorados por un animador, nombrado por el secretariado seccional, que tenga la capacidad suficiente para ayudar, estimular y capacitar al núcleo. Podrá pertenecer a cualquier otro núcleo.

Art. 12. Los jefes de núcleos forman la reunión de jefes de núcleos, que se reunirá bajo la presidencia del secretariado seccional por lo menos una vez al mes, para ocuparse:

- a) De la marcha general de la seccional;
- b) Hacer observaciones de la labor de los organismos del Partido y dar iniciativas de interés general y local;
- c) Recibir instrucciones y consignas para la labor eficaz y armoniosa de los núcleos.

TITULO IV

De las Brigadas Sindicales

Art. 13. Las seccionales deben organizar Brigadas Sindicales, según sus componentes, necesidades locales o razones tácticas, formadas, por ejemplo, por médicos y trabajadores de la medicina, profesores, empleados (comercio, bancarios etc.), obreros del rodado, (croferes, tranviarios, carretoneros, etc.), ferroviarios, navegantes, comunicaciones (correos, telégrafos, teléfonos, radios, etc.. panificadores, obreros de imprenta, estudiantes, etc.

Art. 14. Cada brigada distribuirá sus actividades en los tres órdenes siguientes:

- a) Trabajo interno de la Brigada;

b) Actividades dentro del sindicato a que pertenecen sus miembros;

c) Tareas del Partido.

Art. 15. En casos calificados el secretariado seccional podrá eximir a los integrantes de una brigada de pertenecer a los núcleos políticos y hacer vida pública en el Partido.

Art. 16. Los secretarios de brigada formarán el Consejo Sindical de la Seccional respectiva, que será presidido por el secretario sindical. Se ocupará de armonizar la acción sindical del Partido en la localidad.

Art. 17. La orientación política y sindical de las Brigadas será la que determine el Partido en sus líneas generales y en los casos particulares.

TITULO V

De las Seccionales y de los Barrios

Art. 18. La Seccional es la organización local del Partido en cada centro de población; estará constituida a lo menos por dos núcleos. El límite de su territorio será señalado por el Secretario Regional, o por el C. C. E. cuando aquel no exista.

Art. 19. La Seccional estará dirigida por un Secretariado compuesto por los siguientes miembros:

- a) Secretario Seccional;
- b) Secretario de Organización y Control;
- c) Actas y Correspondencia;
- d) Finanzas;
- e) Sindical;
- f) Cultura, Prensa y Propaganda;
- g) Socorro;
- h) Defensa.

Integrará el Secretariado Seccional el Secretario-Jefe de la respectiva sección local de la Federación de la Juventud Socialista.

Las seccionales pequeñas refundirán estas secretarías conforme a las necesidades locales.

El Secretariado Seccional será elegido directamente por los militantes y durará un año en sus funciones. Cada militante votará por una lista la que deberá contener el nombre del candidato a Secretario Seccional y de los postulantes a los demás cargos, los que se asig-

narán entre ellos las correspondientes secretarías. Se exceptúa el secretario de Defensa, que será nombrado según un Reglamento especial.

Art. 20. Son atribuciones del Secretariado Seccional:

- a) Reunirse por lo menos una vez a la semana;
- b) Estudiar y resolver en conjunto todos los asuntos relacionados con la marcha de la Seccional;
- c) Ejecutar y hacer ejecutar todas las órdenes superiores;
- d) Dar cuenta mensual a los militantes y a las Secretarías Regionales de la labor desarrollada en conjunto y en cada secretaría especial;
- e) Reunir por lo menos una vez al mes a los jefes de núcleos;
- f) Mantener un local y realizar actos de propaganda, cultura y agitación;
- g) En ningún caso podrán realizar asambleas de militantes con carácter deliberativo. Sólo serán de carácter informativo.
- h) Fiscalizar y orientar la acción de los regidores municipales.

Art. 21. En las ciudades cuya configuración o población lo exijan, la Seccional se dividirá en barrios, constituidos por lo menos por dos núcleos, a fin de facilitar la labor de la Seccional.

Art. 22. El barrio estará dirigido por un secretariado compuesto de tantos miembros como lo determine el Secretariado Seccional y se elegirá en la misma forma señalada en el artículo 19.

Art. 23. Son atribuciones y obligaciones del Secretariado de Barrio:

- a) Reunir por lo menos una vez a la semana a los militantes y simpatizantes para realizar actos de agitación y doctrinarios;
- b) Reunir cada quince días a los jefes de núcleos para oír las críticas e iniciativas que éstos formulen;
- c) Dirigir la acción económica, social y política del barrio, según las instrucciones del Secretariado Seccional;
- d) Mantener un local;
- e) Recaudar las cotizaciones, y presentar un estado de tesorería cada mes al Secretario Seccional y a los militantes;
- f) Velar por la disciplina del barrio y hacer ejecutar los acuerdos de los organismos superiores;

TITULO VI

De las Secretarías y Congresos Regionales

Art. 24. En las distintas zonas del país, cuyos límites serán fijados por el C. C. E., habrá Secretarías Regionales a cargo de un Secretario y los ayudantes necesarios.

Los Secretarios Regionales y ayudantes serán designados por el C. C. E., a propuesta de las seccionales de la zona, reunidas en ampliado.

Art. 25. Sus atribuciones son:

- a) Representar al C. C. E., cumplir y hacer ejecutar sus órdenes, velar por la disciplina y línea política del Partido en la zona;
- b) Organizar e instalar nuevas seccionales. Presidirá la sesión de instalación;
- c) Animar y coordinar la labor de las seccionales. Inspeccionarlas periódicamente y enviar mensualmente un informe al C. C. E. sobre la marcha del P. en la región y las sugerencias que estime convenientes.
- d) Convocar Congresos Regionales extraordinarios cuando lo estime necesario, lo ordene el C. C. E. o lo pida la mitad de las seccionales de la zona;
- e) Pedir a las Seccionales correspondientes la remoción de los secretarios que no cumplan sus funciones;
- f) Presidir la primera sesión de los Congresos Regionales y dar cuenta de su labor.

Art. 26. Los Congresos Regionales se desarrollarán conforme a la tabla que enviará oportunamente el C. C. E. a propuesta del Secretariado Regional. Las Seccionales y Secretaría Regional podrán agregarle los puntos de carácter regional que estimen conveniente.

TITULO VII

Del Comité Central Ejecutivo

Art. 27. El Comité Central Ejecutivo es el organismo que tiene a su cargo la dirección superior del Partido y estará en actividad permanente. Se compondrá de once miembros, presidido por uno de ellos con el nombre de Secretario General del Partido.

El C. C. E. es elegido por el Congreso General en la siguiente forma:

Separadamente se elegirá al Secretario General por la mayoría absoluta de los votantes; en lista aparte se elegirán los diez restantes por simple mayoría.

Art. 28. El C. C. E. se dividirá para su labor en los siguientes Departamentos, cada uno a cargo de uno de sus miembros:

- a) Actas, correspondencia y prensa.
- b) Organización;
- c) Control, Estadística y Disciplina;
- d) Sindical;
- e) Cultura, Agitación y Propaganda;
- f) Finanzas;
- g) Defensa;
- h) Político;
- i) Relaciones Internacionales;
- j) Socorro.

Art. 29. El Secretario General de la Federación de la Juventud Socialista integrará el C. C. E.

Art. 30. La Universidad se organizará bajo la dirección del Secretariado de Cultura.

Art. 31. Para los efectos de la labor interna de cada Departamento, y en los que sea necesario, el C. C. E. podrá designar un pro-secretario.

Art. 32. Son atribuciones del C. C. E.:

- a) Reunirse en cuerpo a lo menos una vez a la semana, en Santiago o donde acuerde, o donde sea citado por el Secretario General;
- b) Dar las directivas para la constitución y control de la marcha de los organismos del Partido;
- c) Resolver las cuestiones que le presenten los distintos organismos y las que se susciten entre ellos;
- d) Mantener la disciplina del Partido, adoptando, al efecto todas aquellas medidas que estimare conveniente, llegando hasta la reorganización o disolución de los organismos que trasgredieren los principios fundamentales, línea política, estatutos, programas y reglamentos;
- e) Fallar en última instancia sobre las medidas disciplinarias;
- f) Ejecutar con amplia autoridad y responsabilidad los acuerdos del Congreso General y los que apruebe en su seno;
- g) Redactar los Reglamentos necesarios para la buena marcha del Partido;

h) Estudiar y acordar tácticas y rumbos, alianzas o frentes con organizaciones afines;

i) Remover al Secretario General por los dos tercios de sus miembros en caso de ir en contra de los intereses y línea doctrinaria del Partido;

j) Nombrar reemplazante al Secretario General en los casos que sea necesario;

k) Dirigir, orientar y fiscalizar la labor de los parlamentarios.

Art. 33. Corresponde al Secretario General:

a) Representar oficialmente al Partido;

b) Hacer cumplir y ejecutar los acuerdos del C. C. E.;

c) Coordinar la labor de las diversas secretarías del Comité Central;

d) Velar por el buen funcionamiento de todos los organismos del Partido.

Art. 34. Bajo la dirección del Secretario correspondiente se establece el Departamento Técnico encargado de informar y estudiar los diferentes problemas y planes de acción de carácter técnico y contará con los siguientes Consejos:

De Economía, de Educación, Salubridad, Defensa, Relaciones Internacionales, Legislación y Organización del Trabajo.

De los ampliados

Art. 35. A objeto de mantener el contacto entre directivas y bases del Partido, coordinar el trabajo y unificar la acción, se verificarán periódicamente reuniones ampliadas en la siguiente forma:

a) El Comité Central Ejecutivo se reunirá por lo menos bimensualmente con los secretarios regionales y cuando por razones extraordinarias lo determine él mismo;

b) El bureau político central procederá de igual modo con funcionarios o militantes que tengan a su cargo la acción política en su respectiva región o localidad;

c) El secretariado regional se reunirá por lo menos una vez al mes con los secretarios seccionales y el secretariado seccional con los jefes de núcleos del sector correspondiente (Art. 12).

TITULO VIII

De los Congresos Técnicos y Económicos

Art. 36. En las zonas y épocas que el C. C. E. fije, se llevarán a cabo Congresos Regionales o Generales de carácter técnico y económico con el fin de estudiar, perfeccionar y divulgar los planes de construcción socialista del Partido.

La realización de estos Congresos y designación de delegados se registrá por un Reglamento especial.

TITULO IX

Del Congreso General

Art. 37. El Congreso General es el organismo máximo del Partido. Lo constituyen hasta cinco representantes de cada seccional, elegidos directamente por los militantes con 15 días de anticipación, los miembros del C. C. E., y los parlamentarios y regidores del Partido. Los miembros del C. C. E. no tendrán derecho a voto en la aprobación de la cuenta de este organismo, como tampoco en la elección del nuevo C. C. E. Los parlamentarios y regidores sólo tendrán derecho a voz salvo que sean delegados de alguna seccional.

El Congreso General se reunirá una vez al año, en la fecha y sede que fije el C. C. E. y extraordinariamente cuando lo convoque el C. C. E. por sí o a petición de la mitad de las secciones existentes. La sesión inaugural será presidida por el Secretario General, quien deberá dar cuenta de la labor desarrollada por el Partido.

Los acuerdos del Congreso deberán ser adoptados por mayoría de sus miembros y entrarán en vigor en cuanto se clausuren sus trabajos.

Art. 38. Corresponde al Congreso:

a) Discutir, aprobar o censurar las actuaciones de los distintos organismos, funcionarios y mandatarios del Partido, oído el informe que presente el Secretario General;

b) Revisar, aprobar o rechazar los balances de la Tesorería del Partido;

c) Resolver sobre cuestiones generales de disciplina;

d) Ratificar, modificar o interpretar los rumbos generales que deban imprimirse al Partido;

e) Oír y sólo ocuparse de la línea política de los planes y progra-

nás que presenten los Consejos Técnicos por intermedio del Secretariado respectivo;

- f) Designar al S. General y a los demás miembros del C. C. E.
- g) Modificar los Estatutos del Partido.

TITULO X.

Disposiciones Generales

Art. 39. Cada jefe de núcleo, secretario de barrio, de seccional, regional y ejecutivo, es plenamente responsable de su gestión ante los que lo han elegido y ante los organismos superiores del Partido.

La responsabilidad de los funcionarios se hará efectiva mediante la remoción y las medidas disciplinarias. La responsabilidad de los militantes mediante las medidas disciplinarias.

La remoción de un funcionario será determinada por la mayoría de los que lo han elegido o por los funcionarios superiores. Se aplicará por el organismo inmediatamente superior.

Art. 40. Las medidas disciplinarias son cuatro:

- Amonestación privada,
- Amonestación pública,
- Suspensión (variable de uno a doce meses y expulsión..

Art. 41. La afiliación de nuevos militantes y simpatizantes y su instrucción estará a cargo de los barrios y seccionales. Se formarán cursos de simpatizantes a cargo de un militante capacitado que los instruya sobre la Declaración de Principios, programas, estatutos y reglamentos del Partido. El ingreso de nuevos militantes se hará en forma solemne de acuerdo con el Reglamento que se dictará sobre el particular.

Art. 42. En caso de que en las votaciones de cualquiera de los organismos del Partido no se reúna la mayoría después de tres votaciones consecutivas, el Secretariado del organismo superior decidirá. Si en el Congreso no se reúne la mayoría requerida, no se tomará decisión.

Artículo final.—El funcionamiento de los distintos organismos del Partido (Coordinación de la F. J. S. con los demás organismos del Partido; Socorro Socialista, Brigadas Sindicales; Brigadas de

Defensa, etc.), será fijado por los respectivos Reglamentos q
apruebe el Comité Central.

Por el Comité Central Ejecutivo

OSCAR SCHNAKE VERGARA,

Secretario General Ejecutivo.

LO FUNDAMENTAL DEL SOCIALISMO

CAPITALISMO, INDIVIDUALISMO Y SOCIALISMO

Para comprender las aspiraciones fundamentales del Partido Socialista nada más necesario que conocer las normas y principios que rigen la actual organización del capitalismo individualista en que vivimos y las normas y principios que frente a éstas, levanta el Socialismo.

1.º EN EL REGIMEN DE CAPITALISMO INDIVIDUALISTA los empresarios producen exclusivamente con fines de lucro personal. En EL REGIMEN SOCIALISTA el empresario, dueño de la tierra e instrumentos de producción es el Estado, y el objeto de la producción es satisfacer las necesidades materiales y espirituales de todos los seres humanos que lo constituyen.

2.º EN EL REGIMEN CAPITALISTA INDIVIDUALISTA como la finalidad primordial del empresario es su lucro personal, se coloca en segundo término el bienestar de los trabajadores (empleados u obreros). En el REGIMEN SOCIALISTA la preocupación por el bienestar de los trabajadores, que deben serlo **TODOS LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD**, ocupa el primer plano.

3.º EN EL REGIMEN DE CAPITALISMO INDIVIDUALISTA la utilidad, que dejan los productos elaborados o cultivados al ser distribuidos entre los consumidores, lo emplean los empresarios en su pro-

pio beneficio. En el régimen Socialista la utilidad se emplea en beneficio colectivo.

4.º EN EL REGIMEN DE CAPITALISMO INDIVIDUALISTA los individuos empresarios SON DUEÑOS de la tierra, de la máquina y de los productos que cultivan o elaboran. EN EL REGIMEN SOCIALISTA se considera que nadie puede apoderarse de la tierra en beneficio exclusivo porque la tierra, es la madre de los seres que la pueblan y nadie tampoco puede usar la máquina en beneficio exclusivo, porque el ingenio que las creó fué un resultado social y es, por lo tanto, la sociedad la que tiene derecho a beneficiarse con su uso.

5.º EN EL REGIMEN DE CAPITALISMO O INDIVIDUALISTA existe la libre concurrencia y los precios de los productos, que en último término son regulados por la ley de la oferta y la demanda, producen plétoras o escasez de productos vitales con grave perjuicio para empresarios y consumidores. EN EL REGIMEN SOCIALISTA el Estado fija la cuota de producción de cada artículo sobre la base de un estudio científico a base de estadísticas de las necesidades de la colectividad.

6.º EN EL REGIMEN DE CAPITALISMO INDIVIDUAL, la libre concurrencia, engendra necesariamente, como ya se ha dicho, la competencia y la competencia obliga a bajar sus precios al máximo al que necesita vender. Para bajar los precios de venta de las mercancías, el empresario debe reducir sus costos de producción. Para bajar sus costos de producción debe necesariamente reducir los salarios de sus obreros y hacerlos trabajar el máximo posible para mover su empresa con el mínimo de obreros. De aquí nace la cesantía y los salarios absurdos, que producen la desnutrición y la degeneración biológica del trabajador y su familia. En seguida los intereses antagónicos entre el empresario y sus trabajadores crea la lucha entre estos dos factores de la producción. Es lo que se llama la **lucha de clases** que no podrá abolirse mientras exista la libre concurrencia.

La cesantía y la disminución de los salarios disminuye el poder comprador de la masa, agudizándose la super producción y en consecuencia la competencia entre los empresarios. Esto ocasiona nuevas reducciones de salarios, mayor cesantía y la crisis se hace permanente e insoluble.

Si se produce menos que lo necesario para el consumo, la Ley de la Oferta y la Demanda sube los precios de los artículos y estimulados por los altos precios, aumentan al máximo su producción, invaden el mercado y se produce otra vez la super producción con todas las consecuencias ya analizadas.

El **SOCIALISMO** o sea la economía planeada y dirigida por el Estado, evitará este desorden y estos efectos desastrosos.

7.º **EL CAPITALISMO INDIVIDUALISTA** engendra el Nacionalismo estrecho y todas sus consecuencias. Y engendra, cuando llega a su mayor desarrollo, **EL IMPERIALISMO** que hace que un país se apodere de las materias primas, del mercado y la producción de otros países menos adelantados que él, ejerciendo en ello un control militar, político, financiero y económico. (Países dominados por el Imperialismo son los latinoamericanos, Asia, etc.)

El **SOCIALISMO** exige una acción solidaria y coordinada de los trabajadores de todos los países del mundo y una acción anti-imperialista.

Para realizar esta finalidad internacional y anti-imperialista el Partido Socialista lucha por la unidad económica y política de los países latino-americanos, a fin de llegar a la Federación de las Repúblicas Socialistas del Continente y a la creación de una economía anti-imperialista.

El Socialismo puede definirse como la organización de la producción de todo orden, en función del bienestar de la colectividad, producción que se distribuye teniendo en vista llegar al ideal de dar a cada individuo según sus necesidades, exigiendo su aporte de trabajo a cada uno, según sus aptitudes.

¿Está Ud. de acuerdo con estas ideas?

Ingrese al **PARTIDO SOCIALISTA**.

Pida hoy mismo una solicitud. Inscríbase en los Registros Electorales.

Dispóngase a cumplir sus Deberes de Socialista y la acción que el Partido le ordene en cualquier momento. **EL PARTIDO EXIGE SACRIFICIOS.**

Necesita hombres sobrios, honrados, trabajadores, capaces de una acción inteligente, disciplinada y perseverante.

Nuestras armas son: el Voto consciente en las elecciones y el coraje decidido para la acción.

Imp. "Aurora de Chile"

V A L P A R A I S O

Marsellesa Socialista

Contra el presente vergonzante
el SOCIALISMO surge ya
salvación, realidad liberante,
que ha fundido en crisol la verdad,
que ha fundido en crisol la verdad.

Sellaremos con sangre en la historia
nuestra huella pujante y triunfal.
El Partido dará a los que luchan,
digno ejemplo de acción contra el mal.

CORO

¡Socialistas, a luchar!
¡Resueltos a vencer!
Fervor!, Acción! Hasta triunfar!
¡Nuestra Revolución!

Arriba el SOCIALISMO, obreros!,
que es nuestra liberación.
Militantes puros y sinceros,
prometamos jamás desertar,
prometamos jamás desertar.

Reafirmemos la FE SOCIALISTA,
que es deber sin descanso luchar,
contra el pulpo del imperialismo
que a los pueblos desea atrapar.

CORO

Es Ud. Socialista...!

Si Ud. es militante o simpatizante de verdad del Partido Socialista, sólo podrá comprobarlo con el carnet del Partido y teniendo ya ocupado el casillero correspondiente de las cuotas ordinarias mensuales.

Si ha cumplido con este deber que se impuso Ud. mismo al ingresar al Partido, no se empeñe en hacernos creer que es socialista.

No creemos en palabras ni en declamaciones. Hechos son los que necesitamos.

¡Ojo al Carnet!